



JPSE/JFRB /FJPP
DSP/DAS /UJUR

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PF - ADRA CURICO", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 417

En Talca a 09 de abril de 2024.

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1115, 1318, 1396, 1451, 1510, y 1526, todas de 2023, y en la resolución Exenta N° RA 215067/123/2024, de 18 de enero de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registrada ante la Contraloría General de la República, con fecha 19 de enero de 2024; En la Resolución Exenta N° 1537 de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

- 3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.
- 4° Que, a través de la resolución exenta N°1115, de 12 de septiembre de 2023, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el Título 111 "Resultados del proceso licitatorio" de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N°1510, de fecha 21 de noviembre de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **N°1168** al colaborador acreditado FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO.
- 6° Que, posteriormente, mediante **Resolución Exenta N° 1537**, de 15 de diciembre de 2023, de esta Dirección Regional, se aprobó el convenio con la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, relativo al proyecto denominado "**PF ADRA CURICÓ**", el que fuere producto del octavo concurso público de proyectos para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 7° Que con fecha 21 de febrero del año 2024, se recepciona OF.ORD.N° 043 de 21 de febrero del año 2024, de la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, solicitando modificación de convenio respecto del domicilio, en el cual estará ubicada la sede del proyecto singularizado en el considerando anterior, justificado en la necesidad de poder contar con mejores condiciones para la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias en cuanto a espacios, accesibilidad y cercanía en el programa de acompañamiento familiar territorial y prevención focalizada AFT-PF ADRA CURICÓ. Es por ello que actualmente el programa continuará sus atenciones en Villota N° 348 de la comuna de Curicó encontrándose en adecuadas condiciones para la atención en vías de mejoras y mayor implementación para adecuarse a necesidades específicas y sentidas de cada uno de los NNA y sus adultos responsables.
- 8° Que se emite informe técnico y financiero, con fecha 20 de marzo del año 2024, que concluye que desde el punto de vista técnico, es recomendable aceptar la modificación de convenio en lo relativo a la modificación del espacio físico, casa que permitirá en todo aspecto brindar una mejor atención a nuestros niños niñas y adolescentes. Desde la sección financiera se recomienda aceptar la modificación de convenio en lo relativo al espacio físico, con el resguardo que los gastos requeridos para adecuación y mantención del bien inmueble se realicen conforme a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 264 en el Uso y Destino de los Aportes Financieros del Estado.
- 9° Que conforme a la cláusula novena de dicho convenio se establece que las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.
- 10° Que de acuerdo con lo precedentemente expuesto procede aprobar la modificación de convenio, que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1º **Aprueba** la modificación de convenio relativo al Proyecto denominado "PF ADRA CURICÓ", suscrita con fecha 8 de abril de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **AGENCIA DVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

En Talca a 08 ABR, 2024, comparecen **AGENCIA DVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", en adelante el "SERVICIO", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región del Maule doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de identidad N° 15.339.635-3, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°541, comuna de Talca, quienes acuerdan el siguiente convenio, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes declaran que el convenio que se modifica es el resultado del Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Mediante Resolución Exenta N°1537 de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se aprobó el convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDA:

Las partes, vienen a modificar la cláusula tercera del convenio singularizado, en cuanto a la sede del proyecto cuyo domicilio estará ubicado en **calle Villota N°348, comuna de Curicó, en la Región del Maule**, y será supervisado por la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento, a fin de dar cumplimiento a las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos y a los fines de protección especializada.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta la conclusión del proyecto cuyo convenio modifica.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe la modificación de convenio, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que ha

indicado en el "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo II. "Antecedentes de la Institución".

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SEPTIMA: Personerías.

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/123/2024, de 18 de enero de 2024, Registrada ante la Contraloría General de la República con fecha 19 de enero de 2024, del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registrada ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar a **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES -ADRA CHILE**, consta en Acta N°94, Directorio Agencia Adventista De Desarrollo y Recursos Asistenciales -ADRA CHILE, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de agosto de 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Abogado, Notario Público Interino de la Duodécima Notaria de Santiago.

Hay firma de las partes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -


MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Distribución:

- Colaborador (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



MODIFICACION DE CONVENIO

En Talca a **08 ABR. 2024**, comparecen **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región del Maule doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de identidad N° 15.339.635-3, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°541, comuna de Talca, quienes acuerdan el siguiente convenio: quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes declaran que el convenio que se modifica es el resultado del Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Mediante Resolución Exenta N°1537 de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se aprobó el convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDA:

Las partes, vienen a modificar la cláusula tercera del convenio singularizado, en cuanto a la sede del proyecto cuyo domicilio estará ubicado en **calle Villota N°348, comuna de Curicó, en la Región del Maule**, y será supervisado por la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento, a fin de dar cumplimiento a las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos y a los fines de protección especializada.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta la conclusión del proyecto cuyo convenio modifica.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe la modificación de convenio, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que ha indicado en el "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo II. "Antecedentes de la Institución".

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SEPTIMA: Personerías.

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/123/2024, de 18 de enero de 2024, Registrada ante la Contraloría General de la República con fecha 19 de enero de 2024, del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registrada ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar a **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES -ADRA CHILE**, consta en Acta N°94, Directorio Agencia Adventista De Desarrollo y Recursos Asistenciales - ADRA CHILE, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de agosto de 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Abogado, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago."

En señal de aceptación firman las partes,

**DIEGO
ALFREDO
TRINCADO
ARAYA**

Firmado digitalmente
por DIEGO ALFREDO
TRINCADO ARAYA
Fecha: 2024.04.10
15:49:57 -04'00'

**DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION AGENCIA ADVENTISTA
DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES
ADRA CHILE**



**Directora Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia**

**MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**